

Constancia Secretarial: Medellín, 23 de noviembre de 2022, le informo señor juez que, dentro de este proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Contencioso, la parte demandada arrimó vía correo electrónico el pasado 15 de noviembre de 2022 memorial el cual contiene respuesta a la demanda con el poder otorgado a su apoderado. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00427-00

Proceso: Divorcio Contencioso

Atendiendo a la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones de mérito, allegada a este despacho vía correo electrónico y a través de apoderado por la señora **LINA MARIA GUARIN RUA**, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, téngasele notificada a la misma de la demanda por conducta concluyente, el día 16 de noviembre de 2022.

En consecuencia, se le reconoce personería judicial al Dr. GUILLERMO LEÓN ZULUAGA HERNANDEZ, portador de la T.P. Nro. 20.618 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Vencido el término con el que aún cuenta el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción y defensa, pásese el proceso a Despacho para para proceder a ordena el impulso que merecen las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d70c422402609122c41246255e66af486b65f37f2b30e3c5f644b7bdd7b0fc6**

Documento generado en 23/11/2022 05:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>